

MAGISTRADO PONENTE: WILLIAM SALAMANCA DAZA

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: Tutela 110012220000201900022 00
Procedencia: Secretaría Sala de Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá
Demandante: Claudia María Jiménez Ballesteros
Bienes: MI. 370-716928 y 370-717026 de Cali
Accionados: Fiscalía 28 Especializada de Extinción de Dominio, Sociedad de Activos Especiales y Collier International de Colombia

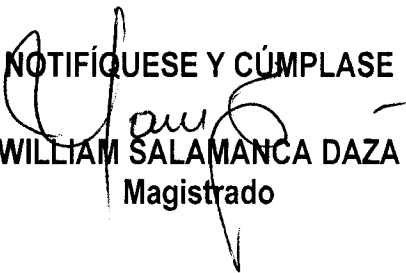
Concorre a la sede de tutela Claudia María Jiménez Ballesteros; se demanda a la Fiscalía 28 Especializada de Extinción de Dominio, a la Sociedad de Activos Especiales y a la inmobiliaria Collier International, a propósito de la materialización de unas medidas cautelares que recaen sobre los inmuebles identificados con los números de matrículas inmobiliarias 370-716928 y 370-717026 de Cali.

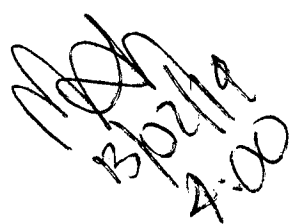
Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. - 4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo 1° del Decreto 1983 del 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior de la Fiscalía 28 Delegada de Extinción de Dominio, se dará curso al trámite.

Pese a que dentro de la demanda se solicitó como medida provisional la suspensión de la diligencia de desalojo proyectada para el 11 de febrero de 2019, sin embargo, como quiera que sólo hasta la fecha –dos días después- arribó al Despacho del ponente el libelo, al no advertirse la inminencia de un daño irreparable dado que ya se habría superado el día ara el desalojo programado, el Tribunal se abstiene de pronunciarse sobre el punto.

Visto lo anotado, i.) se AVOCA el conocimiento del proceso de tutela; ii.) en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena la NOTIFICACIÓN del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a las siguientes autoridades: Fiscalía 28 Especializada de Extinción de Dominio; a la Representante Legal de la Sociedad de Activos Especiales y a su homólogo de la firma Collier International Colombia, para que en el lapso de un (1) día siguiente a dicha notificación, si lo estiman, se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por la quejosa; iii.) con el mismo lapso cuentan los interesados en el proceso 9338 ED, para intervenir en el proceso de tuición; en esa medida se les convocará a través de aviso en sitio visible de la página de internet de la Rama Judicial.

Comuníquese al demandante lo resuelto, a la dirección que reporta en el libelo de tutela, por el medio más expedito. Una vez hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM SALAMANCA DAZA
Magistrado


Bpalla
4.00